

## REGLAMENTO DEL JUEGO “CHANCE EN LÍNEA”

### 1. EL JUEGO

- 1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que regirán el juego **CHANCE EN LÍNEA** presentado por la empresa OPERADORA DE LOTERÍAS LOTECA, C.A. y autorizado por la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, cuyas características y modalidades se especifican más adelante.
- 1.2 El hecho de participar en el juego implica, por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el Reglamento del Juego **CHANCE EN LÍNEA** que esté vigente para la fecha del sorteo respectivo.
- 1.3 Para la comercialización del Juego **CHANCE EN LÍNEA** se utilizarán MEDIOS DE VENTA que estén debidamente autorizados.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO

2.1 A los efectos de este juego, se establecen las siguientes definiciones:

2.1.1 **ANIMALITO o ANIMAL:** Se utilizan como símbolos de juego treinta y ocho (38) figuras de animales con su correspondiente número los cuales se detallan a continuación:

0 - DELFÍN	09 - ÁGUILA	19 - CABRA	29 - ELEFANTE
00 - BALLENA	10 - TIGRE	20 - COCHINO	30 - CAIMÁN
01 - CARNERO	11 - GATO	21 - GALLO	31 - LAPA
02 - TORO	12 - CABALLO	22 - CAMELLO	32 - ARDILLA
03 - CIEMPIÉS	13 - MONO	23 - CEBRA	33 - PESCADO
04 - ALACRÁN	14 - PALOMA	24 - IGUANA	34 - VENADO
05 - LEÓN	15 - ZORRO	25 - GALLINA	35 - JIRAFÁ
06 - SAPO	16 - OSO	26 - VACA	36 - CULEBRA
07 - LORO	17 - PAVO	27 - PERRO	
08 - RATÓN	18 - BURRO	28 - ZAMURO	

2.1.2 **MEDIOS DE VENTA:** es el medio a través del cual se generan los TICKETS y pueden ser:

- a) UNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN: Máquinas de captura de datos instaladas en los Centros de Apuestas. A través de este medio se generará un TICKET impreso físico o un TICKET impreso digital que se envía al correo electrónico del apostador.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

b) Página Web o Aplicación Móvil: Sistema a través del cual los apostadores acceden directamente desde sus equipos para realizar apuestas. A través de este medio se generará un TICKET impreso digital.

2.1.3 **TICKET:** Es el medio de apuesta adquirido por el APOSTADOR y que contiene las apuestas autorizadas con las cuales participará en el respectivo sorteo. Es emitido a través de los MEDIOS DE VENTA y contiene un CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN único generado por la OPERADORA.

2.1.4 **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN:** Código alfanumérico, único e irrepetible, que identifica y certifica que la jugada pretendida por el apostador ha sido autorizada y registrada por la Operadora, lo que le confiere valor legal. En consecuencia, debe estar impreso en el TICKET siendo el único elemento que lo valida.

2.1.5 **SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS:** Lo constituye la integración de hardware, software y los equipos electrónicos de comunicación, que funciona bajo la responsabilidad de LA OPERADORA y en donde se interconectan los MEDIO DE VENTA para registrar validar los TICKETS generados.

2.1.6 **PREMIO NETO:** Es el monto en bolívares que percibe el apostador ganador una vez descontado el Impuesto a las Ganancias Fortuitas.

2.2 Durante la celebración de cada sorteo se cantarán:

a) Para la sección "ANIMALITO": Un (1) animal.

b) Para la sección "MOROCHO": Dos (2) animales, uno denominado ANIMALITO A y otro denominado ANIMALITO B.

2.3 En la sección "ANIMALITO" el apostador podrá apostar a la modalidad ANIMALITO.

2.4 En la sección "MOROCHO ANIMAL" el apostador podrá apostar a las siguientes modalidades:

a) MOROCHO.

b) ANIMAL A.

c) ANIMAL B.

2.5 El TICKET del juego **CHANCE EN LÍNEA** que el apostador adquiere es el único comprobante válido para el cobro de premio, si resultare ganador.

2.6 Si el apostador hiciere dos (2) o más jugadas en un mismo TICKET, cada una será independiente y tendrá un símbolo que la separe una de la otra.

2.7 El TICKET **autorizado** del Juego **CHANCE EN LÍNEA** tendrá:

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

- El nombre de la Lotería Oficial.
- La fecha y hora de la venta.
- Los datos del Centro de Apuestas.
- El día, la fecha y la hora del sorteo.
- Sección o secciones del juego apostadas.
- Modalidad o modalidades de juego escogidas por el apostador.
- Números seleccionados y monto en bolívares apostado en cada jugada realizada.
- Cantidad total de jugadas contenidas en el ticket y el monto total a pagar por el apostador.
- El lapso de caducidad.
- Un número de serial único y correlativo y/o código de barras del ticket.
- Un CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN único, generado por el SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS.
- La probabilidad de ganar.

2.8 El monto mínimo de apuesta en cada jugada que se realice para cualquiera de las modalidades lo determinará el Comercializador o Administrador de Apuestas y será siempre múltiplo de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00).

### 3. MODALIDADES DE JUEGO PARA LA SECCIÓN “ANIMALITO”

3.1 **ANIMALITO:** Consiste en apostar a un ANIMALITO en un mismo sorteo. Si el ANIMALITO escogido por el apostador coincide con el respectivo ANIMALITO cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará un PREMIO NETO de VEINTIDOS BOLÍVARES (Bs.22,00) por cada bolívar (Bs.1) apostado.

### 4. MODALIDADES DE JUEGO PARA LA SECCIÓN “MOROCHO ANIMAL”

4.1 **MOROCHO:** Consiste en apostar al ANIMAL A y al ANIMAL B en un mismo sorteo. El apostador ganará si en una misma jugada impresa en una misma línea horizontal, el ANIMAL A y el ANIMAL B escogidos por el apostador coinciden respectivamente con el ANIMAL A y el ANIMAL B cantados en el sorteo del día, fecha, hora y sección correspondientes, el apostador ganará un PREMIO NETO de OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs.800,00) por cada bolívar (Bs. 1) apostado.

4.2 **ANIMAL A:** Consiste en apostar al ANIMAL A para un determinado sorteo. Si el ANIMAL A escogido por el apostador coincide con el respectivo ANIMAL A cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará un PREMIO NETO de VEINTIDOS BOLÍVARES (Bs.22,00) por cada bolívar (Bs.1) apostado.

4.3 **ANIMAL B:** Consiste en apostar al ANIMAL B para un determinado sorteo. Si el ANIMAL B escogido por el apostador coincide con el respectivo ANIMAL B cantado en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará un PREMIO NETO de VEINTIDOS BOLÍVARES (Bs.22,00) por cada bolívar (Bs.1) apostado.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

## 5. CONDICIONES PARA LA VENTA DE JUGADAS

- 5.1 La Operadora, los Comercializadores o Administradores de Apuestas y vendedores de TICKETS del juego CHANCE EN LÍNEA son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo. En consecuencia, la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE quedará exenta de cualquier reclamación derivada de sus operaciones.
- 5.2 So pena de nulidad, y por no tener capacidad comercial plena, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir TICKETS del Juego **CHANCE EN LÍNEA**. En consecuencia, tampoco podrán participar como apostadores, ni cobrar premios.

## 6. CELEBRACIÓN DE SORTEOS Y PLAZOS

- 6.1 Los sorteos del juego **CHANCE EN LÍNEA** se realizarán los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO y DOMINGO, en los siguientes horarios: 10:00 AM, 11:00 AM, 12:00 M, 1:00 PM, 2:00 PM, 3:00 PM, 4:00 PM, 5:00 PM, 6:00 PM, 7:00 PM y 8:00 PM y podrán ser transmitidos al público por cualquier servicio de telecomunicación o medios de comunicación nacional o regional.
- 6.2 La Operadora podrá modificar el horario de los sorteos, previa notificación a la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE y a la Comisión Nacional de Loterías (CONALOT), participándolo oportunamente al público por un medio de comunicación.
- 6.3 Los sorteos serán ejecutados de acuerdo a los sistemas de realización de juego legalmente certificados y autorizados por los organismos competentes. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio de telecomunicaciones o medios de comunicación nacional o regional.
- 6.4 En el caso de que alguno de los sorteos no pueda realizarse por causa sobrevenida de fuerza mayor o caso fortuito, o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación se realizará cuando cesen dichas circunstancias
- 6.5 Los sorteos deberán ser presenciados por un funcionario competente, quien conjuntamente con el representante de la Operadora y/o el representante de la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, levantarán y firmarán el ACTA respectiva para dar fe pública del resultado,. En caso de ausencia del representante de la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, firmarán el ACTA dos (2) personas escogidas entre las asistentes como testigos del acto.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

## 7. NORMAS PARA LA CANCELACIÓN DE PREMIOS

- 7.1 No tendrán validez los TICKETS impresos ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación ni los que presenten enmiendas, roturas, adulteraciones, alteraciones o signos no autorizados, ni los que se presenten incompletos. Tampoco tendrán validez los TICKETS impresos emitidos en Centros de Apuestas no autorizados, ni los que no posean su respectivo Código de Autorización, ni los que no estén registrados en el SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS.
- 7.2 Para procesar el pago de un premio, se deberá constatar la validez del TICKET y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en este Reglamento.
- 7.3 El derecho a cobrar los premios correspondientes al Juego **CHANCE EN LÍNEA** caducará a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.
- 7.4 Todo ganador está obligado a prestarse gratuitamente para la promoción y publicidad, cuando la OPERADORA así lo requiera.
- 7.5 En cada modalidad, los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (1) premio por jugada.
- 7.6 La JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, la Operadora y el Comercializador o Administrador de Apuestas no asumirán obligaciones por convenios concertados con terceros por las personas que presenten al cobro medios de apuestas ganadores.
- 7.7 En ningún caso los premios del Juego **CHANCE EN LÍNEA** generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.
- 7.8 En caso de surgir cualquier duda o controversia, la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, la Operadora, los Comercializadores o Administradores de Apuestas, los Centros de Apuestas y los apostadores se someterán única y exclusivamente, para todos los efectos, a lo que se establezca en el Reglamento del Juego **CHANCE EN LÍNEA** que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo, y a lo que conste en el ACTA del sorteo correspondiente.

## 8. RECLAMACIONES

- 8.1 Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo, deberán dirigirse personalmente al Centro de Apuestas donde hicieron su jugada y éste canalizará el reclamo ante el Comercializador o Administrador de Apuestas respectivo.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

- 8.2 Toda reclamación deberá formularse dentro del plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.
- 8.3 Para que se admita la reclamación, el medio de apuesta deberá cumplir con lo establecido en el ítem 7.1 de este Reglamento.

## 9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La Operadora, previa aprobación de la JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS LOTERÍA DE ORIENTE, podrá modificar total o parcialmente este Reglamento y lo informará al público en un diario de circulación nacional.
- 9.2 Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un diario de circulación nacional.

OPERADORA DE LOTERÍAS  
LOTECA, C.A.

LOTERÍA DE ORIENTE

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN